



CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 26 de junio de 2026 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026 (Educación).

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece que los títulos, certificados y acreditaciones derivados de las ofertas de formación profesional tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, siempre que incluyan, al menos, un resultado de aprendizaje del Catálogo Modular de Formación Profesional vinculado a un elemento de competencia incluido en un estándar de competencia profesional, y que sean impartidos por centros de formación profesional. Serán expedidos por las administraciones competentes y tendrán los efectos que correspondan con arreglo a la normativa de la Unión Europea relativa al sistema general de reconocimiento de la formación profesional en los Estados miembros y los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Por su parte, el Real Decreto nº 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, tiene por objeto el desarrollo del sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, abordando, entre otros aspectos, la organización de las ofertas formativas y sus diferentes modalidades. Asimismo, establece que su disposición transitoria primera que hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los certificados de profesionalidad recogida en cada uno de los Reales Decretos por los que se establecen y su oferta quedará integrada en los grados C del Sistema de Formación Profesional con la denominación de certificados profesionales. Y, añade su apartado segundo que, a los efectos previstos en el apartado anterior, cualquier referencia hecha a "módulo formativo", "capacidades" o "unidad formativa" deberá entenderse hecha a "módulo profesional", "resultados de aprendizaje" y "bloque formativo", respectivamente.





De acuerdo con el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se estructura los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la competencia para autorizar las ofertas formativas de formación profesional vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Conforme a esta distribución de competencias el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha dictado la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación (BOE nº 239, de 5 de octubre de 2022). Por tanto, esta Orden constituye el desarrollo del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en relación con la oferta de formación profesional vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En consecuencia, la presente convocatoria se rige por la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre y tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a las personas trabajadoras ocupadas.

De esta manera, la oferta recogida en la presente convocatoria incluye las acciones formativas que responden a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios operados en el puesto de trabajo y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores de la Región de Murcia, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad. Igualmente, tiene como finalidad cubrir las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas para sus trabajadores a través de una oferta formativa basada en el informe anual del artículo 4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Las personas desempleadas que participen en los programas de formación podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en el Capítulo IV de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la citada norma con arreglo al procedimiento y por la cuantía establecidos en la instrucción aprobada por la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación. La adjudicación de las becas se realizará en forma de concesión directa, según lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Igualmente, las entidades que resulten beneficiarias de esta convocatoria podrán percibir una subvención por la contratación de servicios de apoyo a la formación para el alumno desempleado con discapacidad que participe en las acciones formativas con arreglo al procedimiento y por la cuantía establecidos en la Resolución de 8 de abril de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la instrucción sobre el procedimiento de concesión medidas de apoyo a la formación para las personas trabajadoras desempleadas con discapacidad, participantes en las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral.

26/06/2026 17:45:21
VALERO HUESCAR, PILAR
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-Q06994-1d-7176-11f1-9bd9-02420a0007b





Esta convocatoria ha tenido en cuenta la participación activa de los agentes sociales en el diseño, planificación, programación, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, tal y como marca el artículo 24.1 del RD 694/2017, de 3 de julio.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 17.1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones objeto de esta resolución se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva que se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que se atribuyen a la Dirección General del SEF en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026.





CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización planes de formación, compuestos por varias acciones formativas, dirigidos a personas trabajadoras ocupadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026.

2. La finalidad de esta convocatoria es atender a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios operados en el puesto de trabajo y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores de la Región de Murcia, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad.

Además, pretende contribuir a la obtención de certificados profesionales por parte de aquellos trabajadores que necesiten completar la totalidad de los módulos profesionales comprendidos en un Grado C incluidos los que hayan participado en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por:

a) La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

b) La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley, en las disposiciones que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo

c) La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral; así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, y

d) La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones





competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación (BOE nº 239, de 5 de octubre de 2022), en adelante, Orden de bases.

2. En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Planes de formación.

1. Los planes de formación subvencionables son los dirigidos a las personas trabajadoras ocupadas a las que se refiere el artículo 1.3.a) de la Orden de bases mediante la ejecución de acciones conducentes a la obtención de certificados profesionales y/o certificados de competencia y/o acreditaciones parciales de competencia.

2. Los módulos profesionales que pueden ser objeto de subvención son los que figuran en el anexo I. Dentro de esa relación se han identificado cuales son los prioritarios de acuerdo con la prospección realizada por el SEF.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2026 con fondos procedentes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de acuerdo con los créditos siguientes:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €
57.03.00.324A.463.52	041124260001	10.000,00
57.03.00.324A.473.54	041128260001	1.720.000,00
57.03.00.324A.483.54	041767260001	50.000,00
Total ...		1.780.000,00

2. La distribución de la cuantía anterior por partida y subproyecto tiene carácter estimativo por lo que, de conformidad con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la misma podrá modificarse, en la propuesta de resolución definitiva, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II de la Orden de bases y asegurar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas en el correspondiente registro.

3. Además, se establece, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una cuantía adicional estimada de 4.000.000,00 euros, para el caso de que:

A) Se obtenga un aumento de los créditos que financian esta convocatoria o





derivados de transferencia entre créditos del mismo programa, como consecuencia de que:

1º. Se hayan presentado solicitudes de subvención en convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores ocupados por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas.

2º. Se hayan resuelto convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores ocupados por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas.

3º. Se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores ocupados por importe inferior a la subvención concedida.

B) Se haya producido un incremento el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y será objeto de publicación por la Dirección General del SEF en el BORM, con indicación de la distribución definitiva, con anterioridad a que se dicte la resolución de la concesión de la subvención.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria o de su posible ampliación.

5. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los indicados en el artículo 14 de la Orden de bases.

6. De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter excepcional el órgano competente para la concesión procederá al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Artículo 5. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, acreditadas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las acciones formativas objeto de esta convocatoria, ya sea en la modalidad presencial o de teleformación, y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de bases se entiende que las entidades tienen presencia en la Región de Murcia cuando dispongan en este ámbito de instalaciones debidamente acreditadas que permitan la impartición de las acciones formativas solicitadas en cualquier modalidad. De acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

26/06/2016 17:45:21 VALERO HUESCAR, PILAR
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-Q0e994-1d-7176-11f1-9bd9-02420a0007b





2. Conforme con el artículo 7.2 de la Orden de bases, también podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituidas por entidades de formación públicas o privadas acreditadas en el Registro de Entidades de Formación del SEF para la impartición de las acciones formativas objeto de esta convocatoria con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el sentido indicado en el apartado uno.

En este supuesto, la información exigida por esta convocatoria se aportará por cada uno de los miembros que la componen, debiendo hacer constar, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos así como el compromiso no disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a que el órgano instructor dicte la propuesta de resolución definitiva, a la que se refiere el artículo 21.4, de acuerdo con los artículos 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y 9 de la Orden de bases, las siguientes:

a) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información y difusión de las acciones formativas, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del SEF y/o del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, según proceda. En la medida en que el medio elegido lo permita, informará, entre otros, de:

- Gratuidad.
- Nombre del proyecto, acciones formativas y cualificaciones profesionales asociadas.
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Duración de la acción formativa (horas).
- Número de alumnos/as.
- Requisitos del alumnado.
- Calendario previsto.
- Horario.
- Plazo de inscripción de las personas interesadas.
- Nombre de la entidad de formación y número de teléfono.

26/06/2016 17:45:21 VALERO HUESCAR, PILAR
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-Q6994Id-7176-11f1-9bd9-02420a0007b





Si la entidad beneficiaria posee sitio web, podrá hacer una breve descripción de la actuación, incluyendo objetivos y resultados. Deberá colocarse en un lugar visible, al menos, un cartel con información sobre la actuación de un tamaño mínimo A3. No se podrán incluir logotipos de entidades privadas distintas a la de la beneficiaria de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF, o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por éste. Este personal podrá, en cualquier momento, y por cualquier medio, presencial o telemático, solicitar información o realizar comprobaciones o requerimientos de documentación sobre los datos aportados por personas interesadas y beneficiarias, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, las entidades de beneficiarias estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

c) Facilitar, a partir del momento en que la entidad beneficiaria realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en ellas.

d) Informar al alumnado, al inicio de la acción formativa, de sus derechos y obligaciones, así como poner a su disposición en el lugar de impartición de una copia de la “Guía de Desarrollo de la Acción”.

e) Informar al alumnado del alcance de la formación y de si esta es conducente a la obtención de un certificado profesional completo y/o certificados de competencia o acreditaciones parciales de competencia así como cuáles son las oportunidades de formación en el sistema de formación profesional para mejorar su empleabilidad.

f) Comprobar que las personas participantes cumplen los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de esta.

g) Comunicar en el momento en que se produzca al SEF, en la forma prevista en la instrucción de seguimiento, las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de la formación por parte de los trabajadores, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

h) No incurrir en el falseamiento de los datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.

i) Realizar la contratación laboral del personal docente, abonar sus salarios y satisfacer las cotizaciones a la Seguridad Social en base a la legislación laboral y a las retribuciones contempladas en los correspondientes convenios colectivos. En caso de contratación de docentes, en el régimen de Trabajadores Autónomos, abonar los honorarios profesionales contratados.





j) Integrar, cuando se imparta el certificado profesional completo, la realización de un periodo de formación en la empresa en régimen general cuya duración será variable en función del nivel del certificado de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

k) Colaborar con el SEF en la gestión de las becas y ayudas, pudiendo realizar en representación del alumno la transacción electrónica de la solicitud de la beca en el procedimiento nº 484 Becas o ayudas a la formación de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM.

l) Cumplir con lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y demás normativa aplicable en la materia.

Artículo 7. Destinatarios de la formación.

1. Podrán participar en los planes de formación previstos en esta convocatoria las personas trabajadoras ocupadas que tengan su centro de trabajo en la Región de Murcia y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones en el momento de incorporarse a la acción formativa:

a) Las personas trabajadoras asalariadas que presten sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional, incluidas las personas trabajadoras fijas discontinuas en los periodos de no ocupación, así como los que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo y las personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus periodos de suspensión de empleo.

b) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.

c) Los cuidadores no profesionales que atiendan a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos y se tengan en cuenta las prioridades propuestas por las estructuras paritarias sectoriales correspondientes y los objetivos estratégicos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Política de Empleo.

2. La participación de las personas trabajadoras desempleadas no podrá superar el 30 por ciento del total de plazas del plan de formación. Las personas trabajadoras desempleadas deberán estar inscritas como demandantes de empleo o como personas trabajadoras agrarias en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia.

3. El número de plazas por acción formativa en la modalidad presencial no podrá ser inferior a 10 ni superior a 15 participantes y en la modalidad de teleformación no





podrá ser superior a 25 participantes. El número máximo de alumnos/as por tutor-formador en cada acción formativa que se desarrolle mediante teleformación será de 80 cuando su dedicación sea de 40 horas semanales o de las horas semanales equivalentes establecidas en el correspondiente convenio. Para jornadas inferiores, se reducirá proporcionalmente el número máximo de participantes de forma que el mínimo de dedicación del tutor equivalga a 10 horas semanales por cada 20 alumnos, incluyendo las tutorías presenciales.

4. El alumnado que acceda a acciones formativas como personas trabajadoras ocupadas deberán tener su centro de trabajo en la Región de Murcia.

Artículo 8. Colectivos prioritarios.

1. Tendrán prioridad en el acceso a esta formación, las personas ocupadas que formen parte de la plantilla de las pequeñas y medianas empresas, especialmente las de menos de cincuenta trabajadores, las personas con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, las víctimas de violencia de género, refugiados/as, personas en desempleo de larga duración, personas con responsabilidades familiares (a cargo de menores de 14 años y personas dependientes) y, de forma general, para todas las acciones, tendrán prioridad las mujeres y las personas mayores de 45 años.

2. La condición de persona con discapacidad se acreditará ante la entidad de formación de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Se considerarán parados de larga duración las personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los últimos 18 meses.

4. Tendrá prioridad aquel alumnado que, tras haber superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de experiencia profesional u otras vías, necesite completar su formación para la obtención de un certificado profesional. Asimismo, tendrán prioridad aquellas personas con acreditaciones parciales de competencia, incluidos los que acrediten la superación de bloques formativos del módulo pretendido, con la misma finalidad de completar un certificado profesional.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las acciones formativas finalizará el 31 de diciembre de 2028, salvo que, por Resolución del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de concesión de fondos 2026 a la CARM para el desarrollo de acciones formativas en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, se establezca otro distinto.

Artículo 10. Aplicación informática para la gestión de la formación





1. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática de Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo, cuyas siglas son GEFE.

2. Las solicitudes de subvención, la documentación a presentar y el resto de las comunicaciones dirigidas por las empresas o entidades al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.

3. En caso de producirse fallos constatables por el órgano gestor en el funcionamiento de la aplicación GEFE, el SEF se reserva la opción de ampliar los plazos establecidos para la comunicación de datos por parte de las empresas o entidades por el periodo de tiempo que el órgano gestor considere adecuado. Así mismo, la Dirección General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

Artículo 11. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.

CAPÍTULO II

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 17.

Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia, publicidad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, no será necesario proceder a la comparación ni a la prelación cuando el crédito sea suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, de tal manera





que no quepa compararlas ni valorarlas porque, cumplidos los requisitos exigidos en esta convocatoria, todas tienen derecho al máximo de subvención solicitada. En este caso, no será necesario constituir la comisión técnica de valoración del artículo 16.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, dictada por el órgano competente para su concesión y cuyo extracto se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Artículo 13. Solicitud y contenido.

1. La solicitud de subvención deberá registrarse obligatoriamente por medios electrónicos en la aplicación informática GEFE e irán dirigidas a la Dirección General del SEF. Una vez registrada la solicitud en GEFE, se presentará desde la propia aplicación en la sede electrónica de la CARM, la solicitud de subvención así como la documentación requerida junto con la solicitud, a través del procedimiento nº [2234. Subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados](#). Tras su finalización, la entidad podrá descargarse el correspondiente documento acreditativo de su presentación telemática.

Para el trámite de presentación de solicitud los interesados disponen de un manual en la página web www.sefcarm.es en el siguiente enlace Manual solicitud telemática Modalidad 1 CNCP.

2. Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición son:

a) Para acreditar la impartición y el grado de ejecución de las acciones formativas subvencionadas por un servicio público de empleo distinto al SEF deberá presentarse el certificado del anexo II para obtener puntuación por los criterios de valoración 1 y 2 del artículo 17. No se puntuarán aquellos certificados presentados en un modelo y con un contenido distinto al del anexo II.

b) Certificado en vigor del Sistema de Calidad de la formación así como el último informe de auditoría externa de seguimiento o renovación expedidos por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por un organismo acreditador de un país firmante de IAF (International Accreditation Forum). Sólo será puntuable, de acuerdo con el criterio de valoración 3 del artículo 17, el certificado que se encuentre en vigor en el plazo de finalización de la presentación de las solicitudes.

c) Informe Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la Tesorería a la citada fecha de publicación para la valoración del criterio 4 del artículo 17.

d) Cuando no se disponga de la acreditación de la especialidad en el centro de formación la entidad solicitante deberá aportar, obligatoriamente, dentro del plazo de la presentación de la solicitud, la petición de haberlo solicitado previamente a través del





procedimiento [3192-Acreditación e Inscripción de las Entidades](#) de Formación a través de la sede electrónica (<https://sede.carm.es>) en la modalidad presencial.

En la modalidad de teleformación deberá aportarse justificante de haber realizado ante el SEPE la petición de acreditación de la especialidad.

Estos requisitos no son subsanables.

3. Si una vez registrada la solicitud, fuese necesario incluir nueva documentación dentro del plazo de presentación, esta se podrá remitir a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), seleccionando el procedimiento nº [2234 Subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados](#) en la opción DI155-Escrito de aportación de documentos. En todo caso, se estará a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cada solicitud presentada debe contener un único plan de formación y cada entidad no podrá solicitar un importe superior a 100.000,00 euros por plan. El importe máximo a conceder por solicitud es de 80.000,00 euros y el número máximo de planes es de 25.

5. En el conjunto de las convocatorias correspondientes al año 2026 no se podrán percibir subvenciones para la impartición de especialidades SEPE o certificados profesionales por un volumen superior a 2.640 horas por aula homologada disponible por municipio.

6. Únicamente se admitirán las solicitudes que se ajusten a las condiciones anteriores, y se declarará la inadmisión del resto.

7. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación.

Artículo 14. Plazo de presentación

El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 15. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Formación del SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones





estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. La unidad administrativa instructora corresponde al Servicio competente en materia de programación de la formación. Dicha unidad emitirá un informe en el que expresará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos por la Orden de bases y la presente convocatoria para ser beneficiarios de la subvención y lo remitirá a la comisión técnica de valoración a la que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 16. Comisión técnica de valoración

1. La evaluación de las solicitudes le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17. 2, h) y 18. 3, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la comisión de técnica de valoración, integrada por:

a) Presidente/a: la persona titular de la Subdirección General competente en materia de formación.

b) Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de programación de la formación.

- Funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF.

c) Secretario/a: funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF, que actuará con voz pero sin voto.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la Dirección General del SEF podrá designar suplentes.

2. En lo no previsto en esta resolución, el funcionamiento de la comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 17. Criterios de valoración y su ponderación.

Las solicitudes serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

Criterio 1. Trayectoria de la entidad en la impartición de planes de formación profesional en el ámbito laboral dirigidos a trabajadores ocupados subvencionados por el SEF u otros servicios públicos de empleo (0-20 puntos). Solo se puntuarán las acciones de formación finalizadas con valoración positiva ejecutadas en el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y la fecha de la publicación de esta convocatoria. La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:





Número de acciones de formación finalizadas dentro de un plan	Puntuación
de 1 a 6	5
de 7 a 15	10
de 16 a 25	15
más de 25	20

Criterio 2. Grado de cumplimiento en la ejecución de planes de formación dirigidos a personas trabajadores subvencionadas por el SEF u otros servicios públicos de empleo en convocatorias del ejercicio 2023, cuyos plazos de ejecución hayan concluido a fecha de publicación de la presente convocatoria (quince a menos quince puntos). La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES/PLANES CONCEDIDOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	PUNTUACIÓN/ELIMINACIÓN
Por cada plan con acción/es formativa/s anulada/s por incidencia grave detectada por el órgano de seguimiento o control	-15
Por cada plan de formación renunciado, anulado o no ejecutado	-5
Ejecución global de planes de hasta el 60% en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado*	0
Ejecución global de planes de entre el 61 y el 75%, en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado*	5
Ejecución global de planes de entre el 76 y el 85%, en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado*	10
Ejecución global de planes de entre el 86-100%, en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado*	15

*El valor de lo ejecutado se calculará multiplicando el número de alumnos/as finalizados/as por el módulo económico y el número de horas de la especialidad. Por alumno/a finalizado/a se entenderá el número de alumnos/as en alta a fecha de fin de la acción formativa.

Criterio 3 . Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por un organismo acreditador de un país firmante de IAF (International Accreditation Forum) (0 o 10 puntos). (0 o 10 puntos).

Criterio 4. Recursos humanos disponibles. Se valorará según la plantilla media de la entidad solicitante que conste en el Informe Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la Tesorería a la citada fecha de publicación.

La puntuación máxima a alcanzar es de 5 puntos según la siguiente distribución:

- Más de 10 trabajadores: 5 puntos
- Entre más de 5 y 10 trabajadores: 3 puntos
- Entre 2 y 5 trabajadores: 2 puntos.



Criterio 5. Diversificación de la oferta formativa. Se valorará la diversidad de acciones formativas solicitadas en el plan. Se entiende por “acciones formativas distintas”, aquellas que se refieren a diferentes especialidades del anexo I (0-15 puntos).

$$\left[\frac{N^{\circ} \text{ de acciones formativas distintas}}{N^{\circ} \text{ de acciones formativas del plan}} \right] \times 100$$

Los 15 puntos se asignarán de la siguiente forma:

- Más del 70 % de las acciones formativas solicitadas en el plan corresponde a distintas especialidades: 15 puntos.
- Más del 40 % y hasta el 70 % de las acciones formativas solicitadas en el plan corresponde a distintas especialidades: 10 puntos.
- Entre el 20 % y hasta el 40 % de las acciones formativas solicitadas en el plan corresponde a distintas especialidades: 5 puntos.

Criterio 6. Prioridad de la especialidad (0-20 puntos). Se otorgarán 20 puntos a aquellas solicitudes que incluyan especialidades que tengan la consideración de prioritarias del anexo I. La baremación responderá a la siguiente fórmula:

$$\left[\frac{\sum (N^{\circ} \text{ horas de AAFF prioritarias} \times \text{participantes de esas AAFF})}{N^{\circ} \text{ horas totales del plan} \times \text{participantes totales del plan}} \right] \times 100$$

Los 20 puntos se asignarán de la siguiente forma:

- 70 % o más: 20 puntos.
- Entre el 50 % y menos del 70 %: 10 puntos.
- Entre el 25 % y menos del 50 %: 5 puntos.

Artículo 18. Determinación del importe de la subvención

1. En la determinación del importe de la subvención se tendrá en cuenta:

a) El crédito presupuestario establecido en el artículo 4 para la financiación de esta convocatoria.

b) Los módulos económicos específicos (coste por participante y hora de formación) recogidos en la aplicación de gestión GEFE son los establecidos por la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 6 de octubre de 2021 ([enlace de la resolución](#)) en el apartado 4.3 de la misma: “Estimación y predicción del coste unitario”. Estos valores están dentro de los módulos económicos máximos recogidos en el anexo I de la Orden de bases.





Los módulos económicos de aquellas acciones formativas que requieran la realización de pruebas de certificación oficial, de acuerdo al artículo 25.5, incorporan el gasto de la prueba en el cálculo del importe.

2. Dentro de los límites máximos a conceder por solicitud y el número de planes de formación establecidos en el artículo 13.4, el importe de la subvención a conceder se calculará en función de la valoración técnica obtenida por el plan del beneficiario, ponderada con la suma de todas las valoraciones técnicas de los demás planes cuya concesión se propone hasta el agotamiento de los créditos disponibles. Para ello, se ordenarán las solicitudes presentados por orden de puntuación obtenida en la valoración técnica de mayor a menor. En caso de producirse un empate, tendrán prioridad las que hubieren obtenido mayor puntuación en el criterio 1, trayectoria de la entidad, y, si persistiera el empate, se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

Artículo 19. Propuesta de resolución provisional.

1. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y se asigne la cuantía de la subvención a cada solicitante.

2. La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, formulará propuesta de resolución provisional que contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía, así como relación de los solicitantes para los que se propone la denegación, especificando el motivo de dicha denegación.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en el portal sefcarm.es, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se concederá un trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles, durante el cual las entidades interesadas podrán:

- a) Formular las alegaciones que estimen oportunas.
- b) Aceptar expresamente la subvención propuesta.
- c) Desistir de la solicitud.
- d) Reformular su solicitud, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Subdirección General de Formación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la





concesión de la subvención, y su cuantía, el origen de la financiación y las obligaciones asumidas por los beneficiarios; así como la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y el motivo de denegación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 20. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la cuantía de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se solicitará a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el porcentaje de participantes en las acciones que tengan la condición de prioritarias así como el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y los criterios de valoración establecidos en el artículo 17. Se podrá reducir el número de acciones formativas, teniendo en cuenta el porcentaje de horas/participantes en las acciones del plan de formación asociadas que tengan la condición de prioritarias. Asimismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en cada una de ellas.

3. El plan de formación reformulado se someterá de nuevo a la consideración de la comisión técnica de valoración, y una vez merezca su conformidad, se formulará propuesta de resolución definitiva que será remitida, con todo lo actuado, al órgano competente para que dicte la resolución.

Artículo 21. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General del SEF dictará la resolución de concesión o denegación de la subvención que se notificará y publicará en el portal sefcarm.es, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud en la sede electrónica, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones, no agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridas mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

Artículo 22. Modificación de la resolución.





1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación. Cualquier modificación, incluida la ampliación del plazo de ejecución de la acción formativa, podrá solicitarse cuando concurren circunstancias de toda índole, excepcionales y ajenas al beneficiario, especialmente por razones sanitarias, catástrofes naturales que imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en la resolución de concesión (art. 11.3 de la Orden de bases).

3. La solicitud de modificación de la resolución de concesión se presentará al órgano instructor a través del procedimiento nº [2234. Subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados](#). La petición deberá fundamentarse, mediante memoria justificativa, en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y habrá de formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución del artículo 9.

En el caso de modificaciones en los porcentajes de ejecución de las entidades agrupadas, dichas modificaciones no deberán suponer minoración en la valoración técnica obtenida en la solicitud de la subvención.

Los cambios que afecten exclusivamente al número de participantes en las acciones formativas no se considerarán una modificación de la resolución de concesión, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

Tampoco se considerará una modificación de la resolución de concesión, cuando el plan de formación tenga autorizados dos o más grupos formativos de la misma especialidad y la entidad incorpore más o menos alumnos en cada grupo siempre que mantenga el número total de alumnos de la acción

4. La modificación será autorizada en mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF siempre que sea necesaria para la consecución del interés público perseguido, no dañe derechos de terceros y no afecte a la valoración técnica obtenida por la solicitud presentada por el beneficiario en el plazo de un mes contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud





podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

Artículo 23. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la subvención.

2. No obstante, se podrá efectuar el pago anticipado de hasta un 25 por ciento del importe concedido con carácter previo al inicio de la actividad formativa. Igualmente, podrán solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa. Asimismo, se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido si las disponibilidades de tesorería lo permiten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

3. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará a través de GEFE y del Procedimiento [1419 - Anticipos y Renuncias de subvenciones a Entidades de Formación](#), descargándose previamente el [modelo de solicitud normalizado](#), disponible también en la Web del SEF (sefcarm.es):

a) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago del importe solicitado como anticipo. En él, deberán constar tanto los 24 dígitos o código IBAN que la identifican, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

4. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

Artículo 24. Renuncia.

1. Una vez dictada la resolución de concesión si el beneficiario no pudiese llevar a cabo la actividad formativa, podrá renunciar por escrito a la subvención, a través del Procedimiento [1419-Anticipos y Renuncias de subvenciones a Entidades de Formación](#), descargándose previamente el [modelo de solicitud normalizado](#).

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF obligará, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.





CAPÍTULO III

Ejecución, evaluación y control de calidad de la formación

Artículo 25. Ejecución de la formación.

1. La planificación, desarrollo y evaluación de la formación se realizarán con arreglo a la instrucción de seguimiento aprobada por Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF.

2. La ejecución de la formación será realizada directamente por el beneficiario sin que pueda subcontratarla con terceros de conformidad con el artículo 18.1 de la Orden de bases. El beneficiario deberá contar con medios propios para la realización de las funciones de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial, teleformación o mixta con arreglo a la instrucción de seguimiento. El número de horas semanales por alumno/a no podrá ser superior a cuarenta horas con un límite diario de ocho horas. En dicho límite estarán incluidas, cuando procedan, las horas de formación en la empresa. El aula virtual podrá utilizarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden de bases y la instrucción aprobada por Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF.

4. Las acciones formativas se planificarán preferentemente mediante la impartición modular sucesiva. Cuando exista la necesidad, se podrán programar de forma simultánea o alterarse el orden de estos, siempre que no contravenga el Real Decreto que los regula y existan razones pedagógicas que lo justifiquen.

4. La entidad beneficiaria deberá remitir al SEF las comunicaciones relativas al inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de la finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos en la instrucción de seguimiento.

5. La entidad de formación que imparta acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumnado de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística (niveles MCERL) y las programadas en modalidad bilingüe, deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadores contempladas en el Anexo único del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La impartición de todas estas acciones formativas deberá incorporar, en los términos del mencionado acuerdo, la realización de pruebas de certificación del nivel de



competencia lingüística adquirido por el alumnado y la correspondiente acreditación para quienes las superen. La prueba se celebrará en un plazo no superior a 90 días desde la finalización de la acción formativa y el gasto derivado de la misma podrá incluirse dentro de los gastos justificables del importe de la subvención y deberá ser gratuito para el alumnado. La realización de la prueba de acreditación será voluntaria para los alumnos y no determinará el resultado de la evaluación en el curso, excepto que el programa formativo de la especialidad determine lo contrario.

Sin perjuicio de lo anterior para la prueba de acreditación de nivel MCERL, las especialidades formativas en modalidad bilingüe se impartirán de acuerdo con las instrucciones específicas de impartición de la modalidad bilingüe ([enlace instrucción](#)).

Artículo 26. Solicitud y selección.

1. Las personas trabajadoras que reúnan los requisitos del artículo 7 podrán presentar la solicitud de inscripción, según el modelo que figura en el anexo III, en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en la acción formativa de que se trate.

2. La presentación de la solicitud de inscripción conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación por la normativa aplicable, como, en su caso, la inserción laboral de aquellos.

3. El SEF se reserva la facultad de seleccionar el 70% de las plazas subvencionadas para los usuarios de los servicios de orientación de las oficinas del empleo. Esta reserva quedará sin efecto 15 días hábiles antes del inicio de la actividad formativa.

4. Tendrán prioridad, asimismo, quienes hayan participado en un procedimiento de acreditación de competencias profesionales y necesiten completar su formación para la obtención de un certificado profesional. De igual modo, tienen prioridad los alumnos con acreditaciones parciales acumulables.

5. La entidad beneficiaria, en el caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número de plazas disponibles, estará obligada a realizar una preselección entre quienes deseen participar en la acción formativa, conforme al método que consideren más adecuado a las características de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros).

Igualmente, podrá incrementar hasta un 20 por ciento el número de plazas previstas en la resolución de concesión siempre y cuando el centro tenga una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para este incremento. La entidad beneficiaria asumirá todos los costes derivados de este incremento.

Artículo 27. Derechos y obligaciones de los participantes.





1. Los participantes en la formación tendrán los siguientes derechos:

a) A participar en la formación de manera gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

b) A recibir, al inicio de la formación, la información sobre ésta con el contenido previsto en la instrucción de seguimiento.

c) A ser cubierto por el seguro de accidentes regulado en el artículo 29.

d) A recibir la certificación de la formación recibida y superada.

e) A solicitar las becas y/o ayudas previstas en la instrucción por la que se establece el procedimiento de concesión de dichas becas y ayudas.

f) La realización de formación en centros de trabajo, y estar incluido, en su caso, en el Sistema de Seguridad Social durante el periodo que realicen dicha formación, de acuerdo con la disposición adicional quincuagésima segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2. Los alumnos/as deberán asistir y seguir con aprovechamiento las actividades formativas en las que participen. Además de la causa prescrita en el artículo 18.3 de la Orden de bases, constituirán causas de exclusión de la actividad formativa:

a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la formación.

b) Dificultar el normal desarrollo de la formación.

c) La falta de respeto o consideración a los formadores, a los compañeros o al personal del centro de formación.

d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación

La exclusión de los/as alumnos/as deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Asimismo, el alumnado participante en la formación en empresa u organismo equiparado tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa, del que deben haber sido previamente informados.

b) Cumplir con las normas establecidas por la empresa, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.





- c) Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- d) Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- e) Comunicar a la empresa con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- f) Otras acordadas con la empresa e incorporadas en el correspondiente acuerdo/convenio para el desarrollo de su plan de formación profesional.

3. El/la alumno/a que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad que imparta la formación y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de ésta. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.

4. Las personas trabajadoras ocupadas que participen en las acciones formativas están obligadas a:

- a) Realizar la actividad formativa en los términos establecidos por el SEF.
- b) Atender los requerimientos de información y documentación realizados por los distintos órganos de control previstos en esta convocatoria.

Artículo 28. Formación en empresa u organismo equiparado

1. Los certificados profesionales de Grado C tendrán carácter dual y las entidades de formación organizarán en la forma prevista en la instrucción de seguimiento las estancias en empresa garantizando el desarrollo de los resultados de aprendizaje contemplados en cada formación en régimen general. Para ello, establecerá un acuerdo o convenio de colaboración con la empresa y adjuntará el correspondiente plan de formación por cada participante, que será comunicado a la representación legal de las personas trabajadoras de la empresa.

Podrán quedar exentos, total o parcialmente, de la formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten una experiencia laboral correspondiente a seis meses a tiempo completo, o su equivalente, para los Grados C. A estos efectos se podrá aportar la experiencia laboral de los cinco años anteriores. La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 177.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. Las acreditaciones parciales de competencia del Grado A y las certificaciones de competencia del Grado B establecidas en esta convocatoria no conllevan un periodo de formación en la empresa de conformidad con el artículo 151 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

No obstante, en el caso de que algún alumno/a estuviera interesado/a en obtener un Grado C por acumulación de los grados B, la entidad de formación estará obligada,





salvo a quienes estén exentos, a ofrecerles la realización de un periodo de formación en empresa u organismo equiparado de ochenta horas de acuerdo con el artículo 60.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

3. En el caso de personas trabajadoras ocupadas, el periodo de formación en empresa sólo podrá realizarse en la misma empresa del trabajador cuando no tenga relación con el puesto de trabajo que desempeña y se realice fuera del horario laboral.

Artículo 29. Seguro de accidentes.

1. La entidad beneficiaria estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes con carácter previo al inicio de la acción formativa que deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación en el centro se produzcan por los/as participantes, incluyendo la formación teórico-práctica, los supuestos de accidente in itinere con independencia del medio de locomoción utilizado. La póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros).

b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros).

c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, la copia de la propuesta de la póliza de seguro con anterioridad a su entrada en vigor, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

3. La entidad beneficiaria podrá incluir en dicha póliza de seguros de accidentes la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que, con ocasión de la ejecución de la formación en el centro, se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, que cubra a todos los alumnos de la acción formativa

Artículo 29. Evaluación de la calidad de la formación.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el SEF llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional en el ámbito laboral en de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Orden de bases.





CAPÍTULO IV

Justificación, incumplimientos y reintegro

Artículo 30. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el SEF la realización de la actividad formativa subvencionada de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de bases y conforme con el contenido, plazos y procedimiento que se establece en la [Resolución de 24 de marzo de 2023](#) de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional en el ámbito laboral.

2. La justificación se realizará mediante módulos, de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento General de Subvenciones en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Artículo 31. Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado 1 se determinará de acuerdo con los criterios del artículo 15.2 de la Orden de bases.

Artículo 32. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable en la formación profesional será el regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. En lo no previsto por este régimen se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Disposición adicional única. Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución se consideraran alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en los términos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

La Directora General del Servicio
Regional de Empleo y Formación

Pilar Valero Huéscar
(documento firmado electrónicamente)

26/06/2026 17:45:21

VALERO HUÉSCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-Q6e994-1d-7176-11f1-9bd9-02420a0007b



Anexo I
Acciones formativas.

CODIGO MF	DENOMINACION MF	HORAS MF	NIVEL CP	CODIGO Y DENOMINACIÓN CP	PRIORIZADAS
FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN					
MF0982_3	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN	80	3	ADGG0308 ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	
MF0232_3	AUDITORÍA	120	3	ADGD0108 GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	
MF0231_3	CONTABILIDAD Y FISCALIDAD	240	3	ADGD0108 GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	SÍ
MF0986_3	ELABORACIÓN, TRATAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRABAJO	140	3	ADGG0308 ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	
MF0980_2	GESTIÓN AUXILIAR DE PERSONAL	90	2	ADGD0308 ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
			3	ADGG0308 ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	
MF0978_2	GESTIÓN DE ARCHIVOS	60	2	ADGD0308 ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
			2	ADGG0208 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	
MF0988_3	GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL	150	3	ADGG0308 ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	
MF0987_3	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO	120	3	ADGG0308 ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	
MF0979_2	GESTIÓN OPERATIVA DE TESORERÍA	90	2	ADGD0308 ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
			3	ADGG0308 ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	
MF0973_1	GRABACIÓN DE DATOS	90	2	ADGD0308 ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
			2	ADGG0208 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	
MF0977_2	LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	90	2	ADGG0208 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	SÍ



MF0233_2	OFIMÁTICA	190	3	ADGD0108 GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	
			2	ADGD0308 ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
			2	ADGG0208 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	
MF0976_2	OPERACIONES ADMINISTRATIVAS COMERCIALES	160	2	ADGD0308 ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
			2	ADGG0208 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	
MF0981_2	REGISTROS CONTABLES	120	2	ADGD0308 ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
MF0975_2	TÉCNICAS DE RECEPCIÓN Y COMUNICACIÓN	90	2	ADGG0208 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	SÍ
FAMILIA: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS					
MF1082_2	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	60	2	AFDP0209 SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	
MF0270_2	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	40	2	AFDP0109 SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	
MF0272_2	PRIMEROS AUXILIOS	40	2	AFDP0109 SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	SÍ
			2	AFDP0209 SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	
MF1083_2	RESCATE DE ACCIDENTADOS EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	120	2	AFDP0209 SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	
MF0271_2	RESCATE DE ACCIDENTADOS EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	90	2	AFDP0109 SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	
FAMILIA: AGRARIA					
MF0525_2	CONTROL FITOSANITARIO	120	2	AGAO0208 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	SÍ
MF0730_3	GESTIÓN DE LA MAQUINARIA, EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL	110	3	AGAR0109 GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	
MF0536_3	GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPOS DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA	120	3	AGAN0311 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	
MF1496_3	GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE RECRÍA Y DE CEBO	160	3	AGAN0311 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	SÍ
MF1495_3	GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE RENUENO, DE REPRODUCTORES Y CRÍAS, Y DE LECHE	250	3	AGAN0311 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	
MF1497_3	GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE AVES Y DE HUEVOS	140	3	AGAN0311 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	
MF0531_2	INSTALACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES	150	2	AGAO0208 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	



MF0006_2	INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA	90	2	AGAP0108 PRODUCCIÓN PORCINA DE REPRODUCCIÓN Y CRÍA	SÍ
MF1486_3	INVENTARIO Y SEGUIMIENTO DEL HÁBITAT NATURAL	100	3	AGAR0110 GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	
MF1808_2	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS	120	2	AGAU0111 MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRARIA	
MF1805_2	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PREPARACIÓN DEL SUELO	80	2	AGAU0111 MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRARIA	
MF1809_2	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RECOLECCIÓN, CARGA, DESCARGA Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGRARIOS	120	2	AGAU0111 MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRARIA	
MF1806_2	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SIEMBRA Y PLANTACIÓN	80	2	AGAU0111 MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRARIA	
MF1807_2	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA REALIZAR CUIDADOS CULTURALES	70	2	AGAU0111 MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRARIA	
MF1804_2	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS AGRÍCOLAS DE ACCIONAMIENTO Y TRACCIÓN	120	2	AGAU0111 MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRARIA	SÍ
MF1121_2	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE TRACTORES FORESTALES	110	2	AGAR0108 APROVECHAMIENTOS FORESTALES	
MF0532_2	MANTENIMIENTO Y MEJORA DE JARDINES Y ZONAS VERDES	120	2	AGAO0208 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	
MF0004_2	PRODUCCIÓN DE CERDAS DE RENUENO, REPRODUCTORES Y CERDOS LACTANTES	150	2	AGAP0108 PRODUCCIÓN PORCINA DE REPRODUCCIÓN Y CRÍA	
FAMILIA: ARTES GRÁFICAS					
MF1678_3	CONTROL DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN	130	3	ARGP0112 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN	
MF1340_2	ELABORACIÓN DE ENVASES, EMBALAJES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	80	2	ARGT0411 FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN	
MF1341_2	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA USO DOMÉSTICO	50	2	ARGT0411 FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN	
MF1342_2	FABRICACIÓN DE COMPLEJOS DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS MATERIALES	60	2	ARGT0411 FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN	
MF1674_3	GESTIÓN DE COLOR EN PROCESOS GRÁFICOS	180	3	ARGP0112 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN	



MF1679_3	GESTIÓN DE LA CALIDAD EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN	50	3	ARGP0112 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN	
MF1680_3	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LOS PROCESOS DE PREIMPRESIÓN	80	3	ARGP0112 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN	SÍ
MF1670_3	MATERIALES DE PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	110	3	ARGP0112 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN	
MF1335_2	MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS AUXILIARES EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS MATERIALES	90	2	ARGT0411 FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN	SÍ
MF1669_3	PLANIFICACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS	120	3	ARGP0112 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN	
MF1339_2	PREPARACIÓN DE LÍNEAS DE ELABORACIÓN DE ENVASES, EMBALAJES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	80	2	ARGT0411 FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN	SÍ
MF0200_2	PROCESOS EN ARTES GRÁFICAS	100	2	ARGT0411 FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN	
MF1343_2	REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS SUPERFICIALES EN PAPELES, CARTONES Y OTROS MATERIALES	60	2	ARGT0411 FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN	
FAMILIA: ARTES Y ARTESANÍAS					
MF1700_2	ELABORACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE TALLA EN MADERA	180	2	ARTA0111 TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA	
MF1690_2	ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE UN TALLER ARTESANAL	50	2	ARTA0111 TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA	SÍ
MF1698_2	PLANIFICACIÓN DE PROCESOS DE ELABORACIÓN DE TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA	60	2	ARTA0111 TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA	
MF2111_2	REALIZACIÓN DE MONTAJE DE MECANISMOS, COLOCACIÓN DE ZAPATILLAS Y EQUILIBRADO DEL SISTEMA MECÁNICO EN INSTRUMENTOS DE VIENTO-MADERA	290	2	ARTG0212 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-MADERA	
MF1699_2	SELECCIÓN Y PREPARACIÓN DE MADERAS Y HERRAMIENTAS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA TALLA DE ELEMENTOS ESCULTÓRICOS Y DECORATIVOS EN FUNCIÓN DE UN PROYECTO PREDEFINIDO	90	2	ARTA0111 TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA	
FAMILIA: COMERCIO Y MARKETING					
MF1015_2	GESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE ALMACENAJE	110	3	COML0309 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	



MF0245_3	GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONSUMO	90	3	COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	SÍ
MF0241_2	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE/CONSUMIDOR/USUARIO	120	3	COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	
MF1002_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES	90	3	COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	SÍ
MF0432_1	MANIPULACIÓN DE CARGAS CON CARRETTAS ELEVADORAS	50	1	COML0110 ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	SÍ
MF1325_1	OPERACIONES AUXILIARES DE ALMACENAJE	80	1	COML0110 ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	
MF1005_3	OPTIMIZACIÓN DE LA CADENA LOGÍSTICA	90	3	COML0309 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	SÍ
MF1014_3	ORGANIZACIÓN DE ALMACENES	140	3	COML0309 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	
MF0246_3	ORGANIZACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONSUMO	120	3	COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	
MF1326_1	PREPARACIÓN DE PEDIDOS	40	1	COML0110 ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	
FAMILIA: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA					
MF0834_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR	150	3	ELEE0210 DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	
MF0833_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	150	3	ELEE0210 DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	
MF0832_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	160	3	ELEE0210 DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	SÍ
MF0831_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	150	3	ELEE0210 DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	SÍ
MF1823_3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CON CIRCUITOS DE ELECTRÓNICA DIGITAL MICROPROGRAMABLE	150	3	ELEQ0311 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	
MF1826_3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IMAGEN Y SONIDO	150	3	ELEQ0311 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	
MF1824_3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN	150	3	ELEQ0311 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	
MF1825_3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE POTENCIA Y CONTROL	150	3	ELEQ0311 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	
MF1979_2	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	210	2	ELEM0311 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	
MF1978_2	MONTAJE DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	210	2	ELEM0311 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	SÍ
MF0817_1	OPERACIONES DE MONTAJE DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	180	1	ELES0208 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	



MF0816_1	OPERACIONES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN Y DOMÓTICAS EN EDIFICIOS	150	1	ELES0208 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	SÍ
FAMILIA: ENERGÍA Y AGUA					
MF0842_3	ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE INSTALACIONES SOLARES	120	3	ENAE0308 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	SÍ
MF0837_2	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	60	2	ENAE0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	
MF0836_2	MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	210	2	ENAE0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	SÍ
MF0848_3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	80	3	ENAE0308 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	
MF0847_3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	90	3	ENAE0308 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	
MF0846_3	PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	180	3	ENAE0308 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	SÍ
MF0835_2	REPLANTEO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	150	2	ENAE0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	
FAMILIA: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL					
MF0276_1	LABORES AUXILIARES DE OBRA	50	1	EOCB0209 OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	SÍ
			1	EOCH0108 OPERACIONES DE HORMIGÓN	
MF1925_2	MAMPARAS Y EMPANELADOS TÉCNICOS DESMONTABLES	80	2	EOCJ0211 INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	
MF0277_1	OPERACIONES PREVIAS AL HORMIGONADO	30	1	EOCH0108 OPERACIONES DE HORMIGÓN	
MF1916_2	ORGANIZACIÓN DE TRABAJOS DE PUESTA EN OBRA DE ENCOFRADOS Y HORMIGÓN	60	2	EOCE0211 ENCOFRADOS	SÍ
MF0869_1	PASTAS, MORTEROS, ADHESIVOS Y HORMIGONES	30	1	EOCB0209 OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	SÍ
			1	EOCH0108 OPERACIONES DE HORMIGÓN	
MF1321_1	PAVIMENTOS DE HORMIGÓN IMPRESO Y ADOQUINADOS	120	1	EOCB0209 OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	



MF1924_2	PAVIMENTOS ELEVADOS REGISTRABLES	30	2	EOCJ0211 INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	
MF1902_1	PAVIMENTOS LIGEROS CON APOYO CONTINUO	40	2	EOCJ0211 INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	
MF0873_1	PINTURA Y MATERIALES DE IMPRIMACIÓN Y PROTECTORES EN CONSTRUCCIÓN	120	1	EOCB0109 OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	SÍ
MF1914_2	PREMONTAJE DE PANELES NO MODULARES DE ENCOFRADO	80	2	EOCE0211 ENCOFRADOS	
MF1915_2	PREMONTAJE Y PUESTA EN OBRA DE ENCOFRADOS TREPANTES	40	2	EOCE0211 ENCOFRADOS	
MF1360_2	PREVENCIÓN BÁSICA DE RIESGOS LABORALES EN CONSTRUCCIÓN	60	2	EOCE0211 ENCOFRADOS	
			2	EOCJ0211 INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	
MF1913_2	PUESTA EN OBRA DE ENCOFRADOS HORIZONTALES	90	2	EOCE0211 ENCOFRADOS	
MF1912_2	PUESTA EN OBRA DE ENCOFRADOS VERTICALES	90	2	EOCE0211 ENCOFRADOS	
MF0278_1	PUESTA EN OBRA DE HORMIGONES	110	2	EOCE0211 ENCOFRADOS	
			1	EOCH0108 OPERACIONES DE HORMIGÓN	
MF0871_1	TRATAMIENTO DE SOPORTES PARA REVESTIMIENTO EN CONSTRUCCIÓN	100	1	EOCB0209 OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	
			2	EOCJ0211 INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	
MF1320_1	TRATAMIENTOS AUXILIARES EN REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS	40	1	EOCB0209 OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	
FAMILIA: FABRICACIÓN MECÁNICA					
MF1143_2	CONFORMADO Y ARMADO DE TUBERÍAS	160	2	FMEC0108 FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	
MF1148_3	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA PRODUCTOS DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS	170	3	FMEC0208 DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	SÍ
MF2313_2	EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE SOLDEO POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO "MIG/MAG"	290	2	FMEC0119_2 SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO «MIG/MAG»	SÍ
MF1144_2	MONTAJE DE TUBERÍAS	190	2	FMEC0108 FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	



MF0087_1	OPERACIONES DE FABRICACIÓN	220	1	FMEE0108 OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	
MF0088_1	OPERACIONES DE MONTAJE	180	1	FMEE0108 OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	
MF2314_2	REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES POSTSOLDEO CON ELECTRODO	90	2	FMEE0119_2 SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO «MIG/MAG»	SÍ
			2	FMEE0219_2 SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO «TIG»	
MF2312_2	REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PREVIAS AL SOLDEO CON ELECTRODO	90	2	FMEE0119_2 SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO «MIG/MAG»	SÍ
			2	FMEE0219_2 SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO «TIG»	
MF2315_2	EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE SOLDEO POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO	290	2	FMEE0219_2 SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO «TIG»	
MF1265_2	TÉCNICAS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	150	2	FMEE0208 MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	SÍ
MF1264_2	TÉCNICAS DE MONTAJE, REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, NEUMÁTICOS E HIDRÁULICOS	340	2	FMEE0208 MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	SÍ
MF1263_2	TÉCNICAS DE MONTAJE, REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS MECÁNICOS	120	2	FMEE0208 MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	SÍ
MF1142_2	TRAZADO Y MECANIZADO DE TUBERÍA	150	2	FMEE0108 FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	
FAMILIA: HOSTELERÍA Y TURISMO					
MF0258_1	APROVISIONAMIENTO, BEBIDAS Y COMIDAS RÁPIDAS	120	1	HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	
MF0255_1	APROVISIONAMIENTO, PREELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN CULINARIOS	120	1	HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	SÍ
MF0256_1	ELABORACIÓN CULINARIA BÁSICA	180	1	HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	
MF0268_3	GESTIÓN DE UNIDADES DE INFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TURÍSTICAS	120	3	HOTG0208 VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	
MF1057_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA TURISMO	90	3	HOTG0208 VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	SÍ



MF0267_2	PROCESOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN AGENCIAS DE VIAJES	90	3	HOTG0208 VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	
MF0266_3	PROMOCIÓN Y VENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS	250	3	HOTG0208 VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	SÍ
MF0257_1	SERVICIO BÁSICO DE RESTAURANTE-BAR	120	1	HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	
FAMILIA: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS					
MF0865_3	DISEÑO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS EN PIEDRA NATURAL	140	3	IEXD0109 DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL	SÍ
MF0864_2	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS	50	2	IEXM0509 OPERACIONES EN INSTALACIONES DE TRANSPORTE SUBTERRÁNEAS EN INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	SÍ
MF0868_3	PROGRAMACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA COLOCACIÓN DE ELEMENTOS EN PIEDRA NATURAL	120	3	IEXD0109 DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL	
MF0867_3	PROGRAMACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA FABRICACIÓN DE ELEMENTOS DE PIEDRA NATURAL	120	3	IEXD0109 DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL	
MF0638_3	REPRESENTACIONES DE CONSTRUCCIÓN	190	3	IEXD0109 DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL	SÍ
MF0862_2	TRANSPORTE CON MEDIOS CONTINUOS	110	2	IEXM0509 OPERACIONES EN INSTALACIONES DE TRANSPORTE SUBTERRÁNEAS EN INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	
MF0863_2	TRANSPORTE CON SISTEMAS DE TRACCIÓN POR CABLE	160	2	IEXM0509 OPERACIONES EN INSTALACIONES DE TRANSPORTE SUBTERRÁNEAS EN INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	
MF0861_2	TRANSPORTE CON VAGONES SOBRE VÍA	110	2	IEXM0509 OPERACIONES EN INSTALACIONES DE TRANSPORTE SUBTERRÁNEAS EN INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	
MF0866_3	VIABILIDAD Y PRESUPUESTOS DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL	140	3	IEXD0109 DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL	
FAMILIA: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES					
MF0484_3	ADMINISTRACIÓN HARDWARE DE UN SISTEMA INFORMÁTICO	120	3	IFCT0510 GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	
MF0485_3	ADMINISTRACIÓN SOFTWARE DE UN SISTEMA INFORMÁTICO	210	3	IFCT0510 GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SÍ
MF0964_3	DESARROLLO DE ELEMENTOS SOFTWARE PARA GESTIÓN DE SISTEMAS	210	3	IFCT0609 PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SÍ
MF0965_3	DESARROLLO DE SOFTWARE BASADO EN TECNOLOGÍAS ORIENTADAS A COMPONENTES	210	3	IFCT0609 PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	
MF0228_3	DISEÑO DE REDES TELEMÁTICAS	200	3	IFCM0310 GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	SÍ
MF0490_3	GESTIÓN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO	90	3	IFCT0609 PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	
MF0219_2	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS	140	2	IFCT0210 OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	



MF0959_2	MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN SISTEMAS INFORMÁTICOS	120	2	IFCT0210 OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SÍ
MF0957_2	MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA FÍSICO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	150	2	IFCT0210 OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	
MF0958_2	MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA LÓGICO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	150	2	IFCT0210 OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	
MF0486_3	SEGURIDAD EN EQUIPOS INFORMÁTICOS	90	3	IFCT0510 GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SÍ
FAMILIA: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO					
MF1884_3	DESARROLLO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EQUIPOS DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	120	3	IMAQ0210 DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	
MF1883_3	DESARROLLO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS REDES Y SISTEMAS NEUMO-HIDRÁULICAS PARA INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	150	3	IMAQ0210 DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	
MF1882_3	DESARROLLO DE LAS CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS Y ESTRUCTURALES DE LAS INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	150	3	IMAQ0210 DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	
MF1885_3	DESARROLLO DE PLANOS DE LAS INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	90	3	IMAQ0210 DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	
MF1886_3	DESARROLLO DEL PLAN DE MONTAJE, PRUEBAS Y PROTOCOLOS DE LAS INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	120	3	IMAQ0210 DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	SÍ
MF1161_3	ELECTROTECNIA PARA INSTALACIONES TÉRMICAS	80	3	IMAR0209 DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	
MF1167_3	INSTALACIONES Y PROCESOS FRIGORÍFICOS	140	3	IMAR0209 DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	SÍ
MF0117_2	MANTENIMIENTO MECÁNICO DE LÍNEAS AUTOMATIZADAS	240	2	IMAQ0108 MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	SÍ
MF0116_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO MECÁNICO	270	2	IMAQ0108 MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	SÍ
MF1168_3	PLANIFICACIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	190	3	IMAR0209 DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	
MF1162_3	REPRESENTACIÓN GRÁFICA EN INSTALACIONES TÉRMICAS	80	3	IMAR0209 DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	
FAMILIA: IMAGEN PERSONAL					



MF0347_2	ANÁLISIS DEL CUERO CABELLUDO Y CABELLO, PROTOCOLOS DE TRABAJOS TÉCNICOS Y CUIDADOS CAPILARES ESTÉTICOS	90	2	IMPQ0208 PELUQUERÍA	
MF0352_2	ASESORAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL	60	2	IMPQ0208 PELUQUERÍA	
MF0350_2	CAMBIOS DE FORMA PERMANENTE EN EL CABELLO	70	2	IMPQ0208 PELUQUERÍA	
MF0348_2	COLOR EN PELUQUERÍA	90	2	IMPQ0208 PELUQUERÍA	
MF0351_2	CORTE DE CABELLO Y TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS	120	2	IMPQ0208 PELUQUERÍA	
MF0058_1	HIGIENE Y ASEPSIA APLICADAS A PELUQUERÍA	40	2	IMPQ0208 PELUQUERÍA	
MF0066_2	MAQUILLAJE PARA MEDIOS ESCÉNICOS Y PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	120	3	IMPE0209 MAQUILLAJE INTEGRAL	
MF0065_2	MAQUILLAJE SOCIAL	90	3	IMPE0209 MAQUILLAJE INTEGRAL	
MF0067_3	MICROPIGMENTACIÓN	120	3	IMPE0209 MAQUILLAJE INTEGRAL	
MF0349_2	PEINADOS, ACABADOS Y RECOGIDOS	120	2	IMPQ0208 PELUQUERÍA	
MF0064_2	SEGURIDAD Y SALUD EN MAQUILLAJE INTEGRAL	90	3	IMPE0209 MAQUILLAJE INTEGRAL	
MF0068_3	TATUAJE	120	3	IMPE0209 MAQUILLAJE INTEGRAL	
FAMILIA: IMAGEN Y SONIDO					
MF1419_3	PROCESOS FINALES DE ACABADO Y CONSERVACIÓN DE IMÁGENES FOTOGRÁFICAS	50	3	IMST0109 PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA	
MF1417_3	PROYECTOS FOTOGRÁFICOS	80	3	IMST0109 PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA	SÍ
MF1418_3	REALIZACIÓN DE LA TOMA FOTOGRÁFICA	230	3	IMST0109 PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA	
MF0928_2	TRATAMIENTO DE IMÁGENES DIGITALES	190	3	IMST0109 PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA	
FAMILIA: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS					
MF0314_2	ENVASADO Y ACONDICIONAMIENTO DE BEBIDAS	60	3	INAH0110 INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y DEL VINO	SÍ
			2	INAH0310 ELABORACIÓN DE REFRESCOS Y AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS	
MF0545_1	ENVASADO Y EMPAQUETADO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	50	1	INAD0108 OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	SÍ
MF0556_3	GESTIÓN DE ALMACÉN Y COMERCIALIZACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	80	3	INAH0110 INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y DEL VINO	
MF0558_3	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN INDUSTRIA ALIMENTARIA	80	3	INAH0110 INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y DEL VINO	SÍ
MF0546_1	HIGIENE GENERAL EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	80	1	INAQ0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE	



				INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	
MF0769_3	LEGISLACIÓN VITIVINÍCOLA	40	3	INAH0110 INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y DEL VINO	
MF0432_1	MANIPULACIÓN DE CARGAS CON CARRETILLAS ELEVADORAS	50	1	INAD0108 OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Sí
		50	1	INAQ0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	
MF0547_1	MANTENIMIENTO BÁSICO DE MÁQUINAS E INSTALACIONES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	70	1	INAQ0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	
MF0757_2	MATERIAS PRIMAS Y ALMACENAMIENTO DE REFRESCOS Y AGUAS	40	2	INAH0310 ELABORACIÓN DE REFRESCOS Y AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS	
MF0759_2	MEZCLAS Y CONCENTRADOS EN BEBIDAS REFRESCANTES	50	2	INAH0310 ELABORACIÓN DE REFRESCOS Y AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS	
MF0544_1	OPERACIONES BÁSICAS DE PROCESOS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	110	1	INAD0108 OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	
MF0557_3	ORGANIZACIÓN DE UNA UNIDAD DE PRODUCCIÓN ALIMENTARIA	50	3	INAH0110 INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y DEL VINO	Sí
MF0543_1	PREPARACIÓN DE MATERIAS PRIMAS	50	1	INAD0108 OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	
MF0768_3	PRODUCTOS DERIVADOS DE LA UVA Y DEL VINO	140	3	INAH0110 INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y DEL VINO	
MF0758_2	TRATAMIENTOS DE LAS AGUAS Y DE LOS JARABES	50	2	INAH0310 ELABORACIÓN DE REFRESCOS Y AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS	
FAMILIA: MADERA, MUEBLE Y CORCHO					
MF1370_3	APROVISIONAMIENTO DE ELEMENTOS PARA LA INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MOBILIARIO	70	3	MAMB0110 PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	Sí
MF1361_3	APROVISIONAMIENTO Y ALMACÉN EN LA INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE MOBILIARIO	70	3	MAMD0110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA	
MF1364_3	CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE EN INDUSTRIAS DE LA MADERA, CORCHO Y MUEBLE	70	3	MAMD0110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA	Sí
MF1363_3	CONTROL DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DE LA FABRICACIÓN DE MOBILIARIO	190	3	MAMD0110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA	
MF0176_3	CONTROL Y DIRECCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE PROTOTIPOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	90	3	MAMD0309 PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	



MF0174_3	DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	220	3	MAMD0309 PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	
MF0175_3	DESARROLLO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EN PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	200	3	MAMD0309 PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	
MF1369_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	180	3	MAMB0110 PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	SÍ
MF1362_3	ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN LAS INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN DE MOBILIARIO	130	3	MAMD0110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA	
MF1371_3	SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES DE CARPINTERÍA Y MOBILIARIO	90	3	MAMB0110 PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	
FAMILIA: MARÍTIMO - PESQUERA					
MF0537_2	ADMINISTRACIÓN Y ARRANCHADO DEL BUQUE	30	2	MAPN0410 OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA	
MF0286_2	CULTIVO LARVARIO	200	2	MAPU0110 PRODUCCIÓN EN CRIADERO DE ACUICULTURA	
MF0287_2	CULTIVO POSTLARVARIO, DE SEMILLA Y ALEVINES DE ESPECIES ACUÍCOLAS	100	2	MAPU0110 PRODUCCIÓN EN CRIADERO DE ACUICULTURA	
MF0542_2	EXTRACCIÓN, MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PESCA	150	2	MAPN0410 OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA	SÍ
MF0010_1	LABORES DE CUBIERTA EN BUQUE DE PESCA	30	1	MAPN0110 ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTES DE ENMALLE Y MARISQUEO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	
MF0538_2	MANIOBRA Y ESTABILIDAD DEL BUQUE	100	2	MAPN0410 OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA	
MF0541_1	MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, Y MÁQUINAS Y EQUIPOS AUXILIARES DEL BUQUE	90	2	MAPN0410 OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA	
MF0539_2	NAVEGACIÓN Y COMUNICACIONES DEL BUQUE	150	2	MAPN0410 OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA	
MF0285_2	REPRODUCCIÓN E INCUBACIÓN DE ESPECIES ACUÍCOLAS	190	2	MAPU0110 PRODUCCIÓN EN CRIADERO DE ACUICULTURA	SÍ
MF0733_1	SEGURIDAD Y PRIMEROS AUXILIOS A BORDO	70	1	MAPN0110 ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTES DE ENMALLE Y MARISQUEO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	SÍ
MF0540_2	SEGURIDAD, SUPERVIVENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS EN LA MAR	70	2	MAPN0410 OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA	SÍ
FAMILIA: QUÍMICA					
MF0331_2	ACABADO DE TRANSFORMADOS POLIMÉRICOS	70	2	QUIT0209 OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	SÍ



MF0329_2	ACONDICIONADO DE MATERIALES TERMOPLÁSTICOS PARA SU TRANSFORMACIÓN	60	2	QUIT0209 OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	
MF0052_3	CALIDAD EN EL LABORATORIO	130	3	QUIA0110 ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	
			3	QUIL0108 ANÁLISIS QUÍMICO	
MF0047_2	CONTROL LOCAL EN PLANTA QUÍMICA	130	2	QUIE0108 OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	
MF0044_2	CONTROL LOCAL EN PLANTAS PASTERO-PAPELERAS	110	2	QUIO0109 PREPARACIÓN DE PASTAS PAPELERAS	
MF1545_3	DEFECTOLOGÍA ASOCIADA A LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN DE DIFERENTES MATERIALES	90	3	QUIA0110 ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	
MF1549_3	ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS MEDIANTE EL MÉTODO DE CORRIENTES INDUCIDAS	90	3	QUIA0110 ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	
MF1548_3	ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS MEDIANTE EL MÉTODO DE RADIOLOGÍA INDUSTRIAL	150	3	QUIA0110 ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	
MF1547_3	ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS MEDIANTE EL MÉTODO DE ULTRASONIDOS	120	3	QUIA0110 ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	
MF1546_3	ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS MEDIANTE MÉTODOS SUPERFICIALES Y SUBSUPERFICIALES	120	3	QUIA0110 ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	
MF1550_2	GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS PROPIOS DEL SECTOR DE APLICACIÓN	60	3	QUIA0110 ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	
MF0050_2	INSTALACIONES, SERVICIOS Y EQUIPOS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	160	2	QUIM0109 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	SÍ
MF0341_3	MÉTODOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS	150	3	QUIL0108 ANÁLISIS QUÍMICO	
MF0342_3	MÉTODOS INSTRUMENTALES DE ANÁLISIS QUÍMICO	220	3	QUIL0108 ANÁLISIS QUÍMICO	
MF0053_3	MUESTREO PARA ENSAYOS Y ANÁLISIS	70	3	QUIL0108 ANÁLISIS QUÍMICO	
MF0045_2	OPERACIONES BÁSICAS DE PROCESO QUÍMICO	150	2	QUIE0108 OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	
MF0046_2	OPERACIONES DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DE PLANTA QUÍMICA	170	2	QUIE0108 OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	SÍ
MF0330_2	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE TERMOPLÁSTICOS	140	2	QUIT0209 OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	
MF0326_2	PREPARACIÓN DE MÁQUINAS E INSTALACIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	140	2	QUIT0209 OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	
MF0048_2	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN PLANTA QUÍMICA	80	2	QUIE0108 OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	SÍ



MF0773_2	TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE LÍQUIDOS Y GASES EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE PASTAS CELULÓSICAS	120	2	QUIO0110 RECUPERACIÓN DE LEJÍAS NEGRAS Y ENERGÍA	
FAMILIA: SANIDAD					
MF0069_1	OPERACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHÍCULO Y CONTROL DE SU DOTACIÓN MATERIAL	100	2	SANTO208 TRANSPORTE SANITARIO	
MF0072_2	TÉCNICAS DE APOYO PSICOLÓGICO Y SOCIAL EN SITUACIONES DE CRISIS	40	2	SANTO208 TRANSPORTE SANITARIO	
MF0071_2	TÉCNICAS DE INMOVILIZACIÓN, MOVILIZACIÓN Y TRASLADO DEL PACIENTE	100	2	SANTO208 TRANSPORTE SANITARIO	SÍ
MF0070_2	TÉCNICAS DE SOPORTE VITAL BÁSICO Y DE APOYO AL SOPORTE VITAL AVANZADO	160	2	SANTO208 TRANSPORTE SANITARIO	SÍ
FAMILIA: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE					
MF0081_2	PROTECCIÓN DE PERSONAS	110	2	SEAD0112 VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	
MF0080_2	VIGILANCIA Y PROTECCIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA	250	2	SEAD0112 VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	
			2	SEAD0212 VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	
MF0082_2	VIGILANCIA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE OBJETOS VALIOSOS O PELIGROSOS Y EXPLOSIVOS	60	2	SEAD0212 VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	SÍ
FAMILIA: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD					
MF1449_3	ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ACTIVIDADES PROGRAMADAS	70	3	SSCE0111 PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
MF1426_3	APLICACIÓN TÉCNICA DE MOVILIDAD, ORIENTACIÓN Y DEAMBULACIÓN EN LOS DESPLAZAMIENTOS INTERNOS POR EL CENTRO EDUCATIVO EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE)	100	3	SSCE0112 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	
MF1016_2	APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	100	2	SSCS0208 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	
MF1019_2	APOYO PSICOSOCIAL, ATENCIÓN RELACIONAL Y COMUNICATIVA EN INSTITUCIONES	130	2	SSCS0208 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	
SSC_B_1686	PRESTACIONES DE SERVICIOS FUNERARIOS	185	2	SSC_C_001_4B ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	SÍ



MF1429_3	ATENCIÓN Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD DEL RECREO DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	120	3	SSCE0112 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	
MF1428_3	AUTONOMÍA E HIGIENE PERSONAL EN EL ASEO DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	100	3	SSCE0112 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	
MF1451_3	ENTRENAMIENTO EN ESTRATEGIAS COGNITIVAS BÁSICAS Y ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	80	3	SSCE0111 PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
MF1430_3	HÁBITOS Y AUTONOMÍA EN LA ALIMENTACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE), EN EL COMEDOR ESCOLAR	120	3	SSCE0112 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	
MF1452_3	INTERVENCIÓN CON FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	80	3	SSCE0111 PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
MF1017_2	INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN HIGIÉNICO-ALIMENTARIA EN INSTITUCIONES	70	2	SSCS0208 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	
MF1018_2	INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN INSTITUCIONES	70	2	SSCS0208 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SÍ
SSC_B_1687	PROTOCOLO Y CEREMONIAS FUNERARIAS	180	2	SSC_C_001_4B ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	SÍ
SSC_B_1689	INFORMACIÓN Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTABILIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS	160	2	SSC_C_001_4B ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	SÍ
SSC_B_1693	OFIMÁTICA APLICADA	190	2	SSC_C_001_4B ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	SÍ
1782	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	30	2	SSC_C_001_4B ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	SÍ
MF1427_3	PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL AULA DE REFERENCIA DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE)	150	3	SSCE0112 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	
MF1450_3	PROCESOS DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPACIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	80	3	SSCE0111 PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	



MF1448_3	RECURSOS SOCIALES Y COMUNITARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	60	3	SSCE0111 PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SÍ
FAMILIA: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL					
MF0471_3	FABRICACIÓN DE HILATURA	120	3	TCPP0812 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE HILATURA, TELAS NO TEJIDAS Y TEJEDURÍA DE CALADA	
MF0473_3	FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE CALADA	130	3	TCPP0812 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE HILATURA, TELAS NO TEJIDAS Y TEJEDURÍA DE CALADA	
MF0462_3	FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PUNTO POR TRAMA	150	3	TCPP0512 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE TEJEDURÍA DE PUNTO	
MF0463_3	FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE	150	3	TCPP0512 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE TEJEDURÍA DE PUNTO	
MF0472_3	FABRICACIÓN DE TELAS NO TEJIDAS	100	3	TCPP0812 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE HILATURA, TELAS NO TEJIDAS Y TEJEDURÍA DE CALADA	
MF0470_3	GESTIÓN DE LA CALIDAD EN HILATURA, TELAS NO TEJIDAS Y TEJEDURÍA DE CALADA	60	3	TCPP0812 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE HILATURA, TELAS NO TEJIDAS Y TEJEDURÍA DE CALADA	
MF0461_3	GESTIÓN DE LA CALIDAD EN TEJIDOS DE PUNTO	90	3	TCPP0512 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE TEJEDURÍA DE PUNTO	
MF0474_3	MATERIAS, PRODUCTOS Y PROCESOS EN CONFECCIÓN, CALZADO Y MARROQUINERÍA	150	3	TCPC0112 PATRONAJE DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	
MF0453_3	MATERIAS, PRODUCTOS Y PROCESOS TEXTILES	150	3	TCPP0512 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE TEJEDURÍA DE PUNTO	
			3	TCPP0812 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE HILATURA, TELAS NO TEJIDAS Y TEJEDURÍA DE CALADA	
MF0469_3	ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN HILATURA, TELAS NO TEJIDAS Y TEJEDURÍA DE CALADA	70	3	TCPP0812 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE HILATURA, TELAS NO TEJIDAS Y TEJEDURÍA DE CALADA	
MF0460_3	ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN TEJIDOS DE PUNTO	120	3	TCPP0512 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE TEJEDURÍA DE PUNTO	
FAMILIA: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS					
MF0627_2	CIRCUITOS ELÉCTRICOS AUXILIARES DE VEHÍCULOS	150	2	TMVG0209 MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	SÍ
MF0123_2	EMBELLECIMIENTO DE SUPERFICIES	230	2	TMVL0509 PINTURA DE VEHÍCULOS	



MF1993_3	GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	100	3	TMVU0312 ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	
MF1834_2	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES, SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	190	2	TMVU0212 MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	
MF1833_2	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE NAVEGACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	220	2	TMVU0212 MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	
MF1832_2	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y LOS CIRCUITOS DE CORRIENTE ELÉCTRICA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	160	2	TMVU0212 MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	
MF1831_2	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GENERACIÓN Y ACUMULACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE LOS MOTORES ELÉCTRICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	160	2	TMVU0212 MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	
MF0629_2	MOTORES DIÉSEL	210	2	TMVG0310 MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, DE SEGURIDAD Y CONFORTABILIDAD DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	
MF0122_2	PREPARACIÓN DE SUPERFICIES	230	2	TMVL0509 PINTURA DE VEHÍCULOS	SÍ
MF0626_2	SISTEMAS DE CARGA Y ARRANQUE DE VEHÍCULOS Y CIRCUITOS ELECTROTÉCNICOS BÁSICOS	210	2	TMVG0209 MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	SÍ
MF0628_2	SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONFORTABILIDAD DE VEHÍCULOS	140	2	TMVG0209 MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	
MF0853_2	SISTEMAS ELÉCTRICOS, DE SEGURIDAD Y CONFORTABILIDAD, DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	250	2	TMVG0310 MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, DE SEGURIDAD Y CONFORTABILIDAD DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	SÍ
FAMILIA: VIDRIO Y CERÁMICA					
MF2053_2	ENSAYOS DE CONTROL DE PRODUCTOS DE VIDRIO PARA ACRISTALAMIENTOS EN CONSTRUCCIÓN Y AUTOMOCIÓN	140	2	VICI0112 ENSAYOS DE CALIDAD EN INDUSTRIAS DEL VIDRIO	



MF2054_2	ENSAYOS DE CONTROL DE PRODUCTOS DE VIDRIO PARA APLICACIONES TÉCNICAS, ILUMINACIÓN, ENVASES Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR	150	2	VICI0112 ENSAYOS DE CALIDAD EN INDUSTRIAS DEL VIDRIO	
MF2055_2	ORGANIZACIÓN DEL LABORATORIO DE CONTROL DE PRODUCTOS DE VIDRIO	70	2	VICI0112 ENSAYOS DE CALIDAD EN INDUSTRIAS DEL VIDRIO	



Anexo II (*)

(*) La certificación a que se refiere este anexo no tendrá efectos en la baremación si no está cumplimentada la información relativa a sus tres apartados.

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN

Administración laboral competente: _____

En relación a la ejecución de planes formativos financiados con fondos públicos por la entidad de formación:

Razón Social: _____ NIF: _____

CERTIFICA:

1. En el marco de acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados del Sistema de Formación Profesional para el Empleo, la entidad de formación ha finalizado con valoración positiva desde 01/01/2024 hasta la fecha, las siguientes acciones formativas incluidas en un plan:

Acción formativa	Denominación	Fecha de finalización	Convocatoria

2. Grado de cumplimiento en la ejecución de planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas financiados por los servicios públicos de empleo en el ejercicio 2023. Ejecución global de planes en función del importe concedido y el valor de lo ejecutado*.

Plan	€ importe concedido	Nº alumnos finalizados	Módulo económico	Nº horas expediente

*El valor de lo ejecutado se calculará multiplicando el número de alumnos finalizados por el módulo económico y el número de horas de la especialidad. Por alumno/a finalizado se entenderá el número de alumnos en alta a fecha de fin de la acción formativa.

3. Anulación, renuncia o no ejecución de acciones formativas incluidas en programaciones del ejercicio 2023 dirigidas a trabajadores ocupados del Sistema de Formación Profesional para el Empleo:

No existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones.

Sí existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones. En caso de existencia de anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones, cumplimentar la siguiente tabla:

Datos de programación del ejercicio 2023	Nº acciones	Nº Planes
Número de acciones formativas anuladas por incidencia grave/Número de planes afectados por esas incidencias.		
Número total de acciones formativas contenidas en planes programadas en el ejercicio/Número de planes programados.		
De las anteriores, indicar el número total de acciones formativas que finalmente fueron anuladas, renunciadas o no ejecutadas/ Número de planes afectados por esas renunciaciones.		

Unidad que expide la certificación

Fecha y firma



ANEXO III. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNO EN ACCIÓN FORMATIVA

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACION	
ACCION FORMATIVA	
Nº EXPEDIENTE	

DATOS PERSONALES						
NOMBRE Y APELLIDOS						
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer			
DISCAPACIDAD		<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si En caso afirmativo, especifique porcentaje:				
IDENTIFICACIÓN (DNI / NIE)		Nº de Afiliación Seguridad Social				
TELÉFONOS		E- MAIL				
DOMICILIO RESIDENCIAL						
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA			C.P.	
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES						
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA			C.P.	

NIVEL DE ESTUDIOS			
<input type="checkbox"/> Sin estudios	<input type="checkbox"/> Bachiller	<input type="checkbox"/> F.P. de Grado Superior	
<input type="checkbox"/> Cert.Escolaridad	<input type="checkbox"/> COU o equivalente	<input type="checkbox"/> Titulación universitaria de Grado Medio	
<input type="checkbox"/> Graduado Escol.	<input type="checkbox"/> F.P. de 1º Grado	<input type="checkbox"/> Titulación universitaria de Grado Superior	
<input type="checkbox"/> BUP o equivalente	<input type="checkbox"/> F.P. de 2º Grado	<input type="checkbox"/> Grado universitario	
<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> F.P. de Grado Medio	<input type="checkbox"/> Doctorado	
Especificar titulación y/o especialidad			Año

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
Nombre del curso	HORAS	Entidad de realización	Año

SITUACIÓN LABORAL	
<input type="checkbox"/> DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO	
- Especifique el tiempo que lleva inscrito en la oficina de empleo correspondiente:	
<input type="checkbox"/> 0-6 meses	<input type="checkbox"/> 6 meses -1 año
<input type="checkbox"/> 1-2 años	<input type="checkbox"/> ≥ 2 años
- Situación actual:	
<input type="checkbox"/> Parado sin empleo anterior	<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior perceptor prestación	



<input type="checkbox"/> TRABAJADOR OCUPADO						
AREA FUNCIONAL	<input type="checkbox"/> Dirección	<input type="checkbox"/> Administración	<input type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Producción	
CATEGORIA	<input type="checkbox"/> Directivo	<input type="checkbox"/> Mando intermedio	<input type="checkbox"/> Técnico	<input type="checkbox"/> Trabajador cualificado	<input type="checkbox"/> Trabajador no cualificado	
Colectivos (1) Consignar código						
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO						
- Nombre del centro de trabajo:			CIF			
- N° de Patronal (Código cuenta .cotización)		Convenio:				
- Sector de actividad:	<input type="checkbox"/> Agricultura	<input type="checkbox"/> Industria	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Servicios		
- N° de trabajadores:	<input type="checkbox"/> Hasta 10 trabajad.	<input type="checkbox"/> 11-50 trabajadores	<input type="checkbox"/> 51-250 trabajadores	<input type="checkbox"/> más de 250 trabajadores		
- Naturaleza jurídica:	<input type="checkbox"/> Empresa privada	<input type="checkbox"/> Organizaciones patronales o sindicales				
<input type="checkbox"/> Economía social	<input type="checkbox"/> Autónomos	<input type="checkbox"/> Administración Pública	<input type="checkbox"/> Otras entidades sin ánimo de lucro			
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO						
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO	LOCALIDAD / PEDANIA		C.P.			

OTROS ASPECTOS. Medio en que conoció la existencia de la acción formativa:	
<input type="checkbox"/> Publicidad en prensa	<input type="checkbox"/> Por la entidad de formación
<input type="checkbox"/> Por la Web del SEF	<input type="checkbox"/> Por alguien que ya lo ha hecho o por un conocido
<input type="checkbox"/> Otra vía (especificar):	<input type="checkbox"/> Oficinas del SEF <input type="checkbox"/> Información por correo

INDICADORES DE EJECUCIÓN PARA ACCIONES FORMATIVAS COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)	
(Este apartado sólo se cumplimentará para acciones formativas del programa de Garantía Juvenil y otras acciones cofinanciadas por el FSE)	
- Características sociales 1:	<input type="checkbox"/> Migrante (no nacional con residencia permanente en España), persona de origen extranjero o persona perteneciente a minoría étnica (incluida romaní)
- Características sociales 2:	<input type="checkbox"/> Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social, tales como recluso o exrecluso, persona con enfermedad mental, toxicómana o extoxicómano (incluidos alcohólicos), persona víctima de violencia de género, persona sin hogar, persona que ejerce o ha ejercido la prostitución, jóvenes con medidas judiciales, jóvenes tutelados o extutelados por la Administración.

VALERO HUESCAR, PILAR
 26/06/2016 17:45:21
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-06e9941d-7176-11f1-9b06-02420000076



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).
Avda. Intante Juan Manuel, 14. 30071 MURCIA, así como la entidad beneficiaria de la subvención.

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios. dpdigs@listas.carm.es

Finalidad del tratamiento de datos: La recogida y tratamiento de datos tiene como única finalidad tramitar la inscripción de acuerdo a lo establecido en el RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Legitimación: Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Destinatarios de cesiones de datos: No está prevista la cesión de datos, salvo aquellos que puedan comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal a través del Sistema Integrado de los Servicios Públicos de Empleo y, en caso de financiación a través de fondos procedentes de la Unión Europea, al organismo comunitario competente para su seguimiento y control.

Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

Procedencia de los datos: Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de aplicaciones propias y de otras Administraciones Públicas mediante la plataforma de interoperabilidad de la CARM o convenios.

Información adicional: Los datos que se pueden obtener son de identidad y otros relacionados con la actividad formativa. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página: [INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS](#).

Igualmente, se le informa que de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de ser necesario para la tramitación del procedimiento, el SEF deberá recabar los documentos relacionados con su solicitud electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Especialmente y en caso de ser necesarios, podrán consultarse los datos de discapacidad, situación laboral, contratación, estudios cursados e inscripción como demandante de empleo y, en su caso, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

No obstante si desea oponerse, indíquelo a continuación:

MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

(En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento).

SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA ARRIBA DETALLADA Y DECLARO QUE LA INFORMACIÓN FACILITADA ES CIERTA

FIRMA DEL ALUMNO/A

..... a dede 20.....

Fdo.:.....

(1) Relación de códigos: RG Régimen general, FD Fijos Discontinuos en periodos de no ocupación, RE Regulación de empleo en periodos de no ocupación, AG Régimen especial agrario, AU Régimen especial autónomos, AP administración pública, EH empleado hogar, DF trabajadores que excedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social.

Importante: Este documento debidamente cumplimentado y firmado quedará en poder de la entidad de formación.

